

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 304 de 1.º Nbre.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente instruido por esa Dirección general con objeto de modificar la tributación que por el concepto de contribución industrial satisfacen los bailes públicos, dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente de este Consejo ha examinado el expediente adjunto, promovido para que se reforme la contribución industrial exigible sobre los bailes públicos.

Las cuotas establecidas á cargo de las Empresas de los mismos se hallan especificadas en los números 89, 90 y 91, tarifa 2.ª de las unidades al reglamento mandado publicar por Real orden de 21 de Septiembre de 1901, y en la de 11 de Noviembre de 1902, bajo el concepto de fijar para cada uno de estos divertimientos determinada cantidad tributaria, cuya importancia dependa de la que tenga la población donde se verifican, y de que el baile sea ó no de máscaras.

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas considera que el criterio fiscal adoptado en la tarifa no es equitativa, porque prescinde de dos elementos de interés que deben influir en la tributación. Es el uno la capacidad del local ó paraje donde el baile se celebre, y que debe suponerse en relación con la concurrencia que á él acuda, y es el otro el precio de la entrada, que habrá de ocasionar mayores ó menores rendimientos, y que actualmente sólo influye en la exigencia fiscal por la circunstancia inflexible de que exceda ó no de una peseta.

Como consecuencia de sus observaciones, el Centro directivo propone á V. E. la modificación del epígrafe 89 y la del 91. Nada dice ex-

presamente del 90; pero es indudable que si el Gobierno acoge la novedad ideada por la Dirección, este epígrafe habrá de quedar suprimido por referirse á los bailes en salón ó jardín, que serán objeto del epígrafe número 89, como los que se celebran en los teatros.

Además, la Dirección prevé el caso, frecuente en la práctica, de que la entrada de señoras en los bailes sea gratuita, y proporciona á esta contingencia la cuantía de la contribución.

He aquí los términos en que el Centro directivo propone que se redacten los epígrafes 89 y 91 de la tarifa 2.ª:

«89. Empresas ó empresarios de bailes públicos en teatro, salón ó jardín: se pagará por cada uno el 5 por 100 del importe íntegro de una entrada completa, aforando el precio de venta las localidades, calculando además dos entradas por metro cuadrado de la superficie donde el baile tenga lugar.»

«91. Empresas ó empresarios de bailes de máscaras: se pagará el 10 por 100 de una entrada completa, aforando el local en la misma forma prescrita en el epígrafe anterior.

De las cuotas señaladas á los bailes públicos son responsables, en primer término, los empresarios ó arrendatarios de los locales donde se verifiquen, y en el caso de insolvencia de aquéllos, los dueños de los mismos locales.

Se consideran como empresas ó empresarios de bailes públicos á los particulares y á las Sociedades de cualquier clase que tengan por objeto dar funciones de este género en teatros, salones ó jardines, por medio de billetes ó acciones, de pago, ya se expendan en despacho público, ya se repartan entre los socios.

Para determinar el precio de entrada se acumulará á éste la cantidad que se exija en el guardarropa, y todo otro emolumento que complete aquél y que se exija á los concurrentes.

En el caso de exigirse entrada á las señoras, las cuotas serán del 10 por 100 para bailes del epígrafe 89, y del 15 por 100 para los del 91, aforando en uno y otro caso por el precio de entrada y demás emolumentos exigidos á los caballeros.»

La Comisión permanente, á cuyo informe se ha remitido el asunto con Real orden de 15 de Julio último, cree que debe acordarse la modificación propuesta por la Dirección general.

Proporcionar la cuota tributaria á los rendimientos de la industria ejercida, es una regla de justicia fis-

cal que debe seguirse siempre que las circunstancias del caso lo consientan.

Los bailes á que este expediente se refieren constituyen esparcimientos, que por el hecho de serlo guardan relación con otros comprendidos en los epígrafes 85, 86, 88, 93, 96, 97, 99 y 100, y en los cuales la cuota tributaria se regula por el importe íntegro de cada entrada completa.

Verdad es que los teatros, plazas de toros, frontones, etc., corresponden á una distribución interna y precisa del local, para que en él se acomoden los espectadores, mientras que la gran mayoría de la concurrencia que acude á los bailes no tiene en ellos sitio previamente designado; pero el Centro directivo salva en su moción esta diferencia mediante la cubicación que propone de la superficie donde el baile haya de tener lugar.

Por todo lo expuesto, opina la Comisión permanente:

1.º Que conviene adoptar para los epígrafes 89 y 91, tarifa 2.ª de las unidades al reglamento de la Contribución industrial, la redacción ideada por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas; y

2.º Que procede en tal supuesto declarar suprimido el epígrafe número 90 de la misma tarifa.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1904.—Osma.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(«Gaceta» núm. 286 de 14 Octubre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.066.

#### JUNTA PROVINCIAL

#### DE INSTRUCCION PÚBLICA

DE MURCIA

#### Circular.

Habiendo terminado el plazo de treinta días, para que los aspirantes al concurso único anunciado en 1.º

del mes actual, presenten en esta dependencia sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios si las tuviesen, ó certificado de buena conducta y copia del título profesional, esta Sección con arreglo á lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento vigente sobre provisión de escuelas, da un plazo de diez días, para que aquéllos aspirantes á quienes falte unir documentos á su expediente ya presentado para completarlo, lo puedan verificar en el plazo señalado.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial.

Murcia á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Gobernador Presidente, Luis Barronechea.—El Jefe de la Sección, Esequiel Cazaña Ruiz.

Número 2.075.

#### SERVICIO AGRONÓMICO

#### Subasta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 del Real decreto de 10 de Octubre de 1902, el día 7 del corriente á las diez de la mañana, se venderán en pública subasta por pujas abiertas durante media hora en el Campo de experiencias de Lorca, los lotes de trigo siguientes:

Lotes.		Litros.	
1.º	Rieti . . . . .	309 50	
2.º	Caspino . . . . .	109 50	
3.º	Fucense . . . . .	52 50	
4.º	Blanquillo . . . . .	93 »	
5.º	Rieti selec-	103 »	
	cionado....		44 »
	Caspino id...		19 »
	Blanquillo		
	idem . . . . .	40 »	

No se admitirán posturas cuyos precios resulten inferiores al de 20 pesetas por hectolitro, debiendo ser de cuenta del rematante el pago de los gastos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial, y si fuesen varios deberán satisfacerlo proporcionalmente al número de litros de cada lote.

Estos estarán expuestos al público en el expresado Campo todos los días de trabajo de sol á sol, desde la publicación del presente anuncio.

Murcia 2 de Noviembre de 1904.—El Ingeniero Agrónomo de la Sección, Adolfo Virgili.

## Quinta sección.

Número 1.996.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

## NEGOCIADO DE MINAS

Estado comprensivo de las declaraciones de productos de minas, presentados por sus dueños y explotadores, correspondiente al tercer trimestre del año actual.

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilo-gramo.	Valor del quintal métrico.	Importe total	3 por 100 del valor integro.
							Pesetas.		Pesetas.
San Antonio.	Cartagena.	Estanislao Rolandi.	Plomo.	285	78	0'85	25 40	7.239 »	217 17
Amapola.	Id.	Francisco Bosch.	Zinc.	841	28	»	1 70	1.429 70	42 89
Amelia.	Id.	Sres. Barrington Holt.	Hierro.	680	48	»	0 30	204 »	6 12
Africana.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»
Abundancia.	Id.	Agustin Garrido.	Hierro.	1.313	35	»	0 30	393 90	11 82
La misma.	Id.	El mismo.	Zinc.	118	25	»	0 75	88 50	2 65
Alerta.	Id.	Augusto Stup.	Plomizo.	2.030	»	»	1 »	2.030 »	60 90
San Aniceto.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	16.000	46	»	0 30	4.800 »	144 »
San Antonio 1.º	Id.	José Wandosell.	»	»	»	»	»	»	»
Agrupación Vicente.	Id.	Francisco Bosch.	»	»	»	»	»	»	»
Bclén.	Id.	Francisco Asensio.	Plomizo.	247	34	0'03	6 »	1.482 »	44 46
			Id.	385	»	»	1 »	385 »	11 55
			Blendas.	367	»	»	2 »	734 »	22 02
			Plomizos.	262	36	0'03	6 »	1.572 »	47 16
Bosque.	Id.	Federico Moreno.	Id.	2.868	»	»	1 »	2.868 »	86 04
			Blendas.	845	»	»	2 »	1.690 »	50 70
Bilbao y Porvenir.	Id.	José Ruiz Pérez.	Plomo.	112	30	3'74	6 50	728 »	21 84
La misma.	Id.	El mismo.	Hierro.	3.500	»	»	0 30	1.050 »	31 50
Ntra. Sra. del Buen Consejo.	Id.	Pedro Parra.	Plomo.	47	46	0'36	17 25	810 15	24 32
Santa Bárbara.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
San Bartolomé 3.º	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	368	36	0'04	7 »	2.576 »	77 28
Buena Suerte.	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	»
Buena Esperanza.	Id.	Pedro Gómez.	Plomo.	110	48	0'55	11 »	1.210 »	36 30
La misma.	Id.	El mismo.	Blenda.	3.765	25	»	0 75	2.823 75	84 71
Virgen de la Caridad.	Id.	Joaquín Fernández.	Hierro.	1.630	40	»	0 30	489 »	14 74
San Carlos.	Id.	Federico Moreno.	Id.	2.025	48	»	0 30	607 50	18 22
Caridad.	Id.	Francisco Asensio.	»	»	»	»	»	»	»
Consuelo.	Id.	Camilo Aguirre.	Plomizos.	548	25	0'51	6 15	3.370 »	101 10
Casualidad.	Id.	Gregorio Conesa.	»	»	»	»	»	»	»
El Cometa.	Id.	Ginés Reñasco.	»	»	»	»	»	»	»
Catón.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	472	25	0'76	3 »	1.416 »	42 48
Carmen.	Id.	Sociedad Cartago.	Id.	155	29	0'35	9 »	1.395 »	41 85
Casilda.	Id.	Sres. Orchardson.	Hierro.	120.000	48	»	0 30	36.000 »	1.080 »
Cortés.	Id.	Sres. W. Elhers.	Id.	22.144	48	»	0 30	6.643 »	199 30
Colmenera.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»
Cuarenta y cinco.	Id.	Gregorio Conesa.	»	»	»	»	»	»	»
Virgen del Calvario.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»
Cuarenta.	Id.	Gregorio Conesa.	»	»	»	»	»	»	»
Carlota.	Id.	Pedro Pérez.	Zinc.	225	28	»	1 50	337 50	10 12
Caridad.	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	»
La Cotorra.	Id.	Sres. Barrington.	»	»	»	»	»	»	»
Carolina la Doncella.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	1.590	32	0'098	6 »	9.540 »	286 20
Desechada.	Id.	Sociedad El Juramento.	Id.	300	37	0'31	9 46	2.838 »	85 14
Diccionario.	Id.	Federico Moreno.	Id.	717	34	0'03	6 »	4.302 »	129 06
La misma.	Id.	El mismo.	Blenda.	4.500	»	»	2 »	13.302 »	399 06
Dios le ampare.	Id.	Pedro Luengo.	Plomo.	360	35	0'75	4 50	1.620 »	48 60
Dichosa.	Id.	Sres. Barrington.	»	»	»	»	»	»	»
Dos de Enero.	Id.	Manuel Aguirre.	»	»	»	»	»	»	»
Esperanza.	Id.	Sociedad La Esperanza.	Zinc.	243	»	»	3 »	729 »	21 87
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	11.100	»	»	0 30	3.330 »	99 90
Edetana.	Id.	Compañía Escombreras.	Blenda.	590	»	»	1 70	1.006 40	30 19
La misma.	Id.	La misma.	Plomo.	184	29	0'80	5 50	1.012 »	30 36
Encontrada.	Id.	La misma.	Id.	123	25	0'60	3 »	369 »	11 07
La misma.	Id.	La misma.	Calamina.	126	»	»	1 70	214 20	6 42
Eureka.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	13.410	47	»	0 30	4.023 »	120 69
Santa Eduvigis.	Id.	Federico Moreno.	Id.	1.115	48	»	0 30	334 50	10 03
La misma.	Id.	El mismo.	Plomizos.	12	36	0'04	7 »	84 »	2 52
Estrella.	Id.	Sociedad Buen Fe.	Id.	375	34	0'50	9 50	3.562 50	106 87
Fragua.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	6.980	44	»	0 30	2.094 »	62 82
San Francisco Javier.	Id.	Sociedad La Carmen.	Plomo.	520	51	1'02	19 60	10.192 »	305 76
Ferrocarril.	Id.	Francisco Jiménez.	Id.	56	62	0'58	22 »	1.232 »	36 96
Ferrocarril 2.º	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
Flor de la Virgen del Carmen.	Id.	El mismo.	Hierro.	1.779	48	»	0 30	533 70	16 01
San Jerónimo.	Id.	El mismo.	Plomizos.	1.102	36	0'04	7 »	7.714 »	231 42
San Jerónimo.	Id.	Rodolfo Doggio.	Hierro.	23.000	40	»	0 20	4.600 »	138 »
Guardia Marina.	Id.	Francisco Bosch.	Plomo.	30	5	0'60	20 »	600 »	18 »
Grandeza.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del quintal métrico.	Importe total	3 por 100 del valor integro.
							Pesetas.	Pesetas.	Pasetas.
San Fernando.	Cartagena.	Juan Sánchez Blaya.	Hierro.	7.000	43	»	0 30	2.100 »	63 »
Hércules.	Id.	Sociedad Porvenir.	Plomo.	115	40	0'52	16 »	1.840 »	55 20
Herculano.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	10.233	»	»	0 30	3.069 90	92 09
Hayti.	Id.	Sres. W. Elhers.	Id.	»	»	»	»	»	»
Humbolt.	Id.	Sres. Barrington.	»	»	»	»	»	»	»
San Isidoro.	Id.	Compañía Escombreras	Plomo.	8.361	56	0'114	18 25	152.588 25	4.577 64
La misma.	Id.	La misma.	Blendas.	58.706	»	»	1 70	99.800 20	2.994 »
Inocente.	Id.	La misma.	Plomo.	997	40	0'81	11 25	11.216 25	336 48
Iberia.	Id.	Antonio de Lara.	Id.	825	45	0'60	15 »	12.375 »	371 25
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	24.800	28	»	1 50	17.200 »	1.116 »
Isabel la Católica.	Id.	Luis Canthal.	Hierro.	1.100	43	»	0 25	275 »	8 25
Independiente.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	2.312	47	»	0 30	693 60	20 81
Iluminada.	Id.	Sres. Orchardson.	Id.	8.576	48	»	0 30	2.572 80	77 18
Isabelita.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»
Santa Isabel.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
San Juan.	Id.	Pedro Luengo.	Plomo.	110	30	0'70	3 »	330 »	9 90
San José.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»
Josefita.	Id.	Antonio Millán.	Zinc.	1.361	27	»	1 10	1.498 02	44 94
San Joaquín y Sta. Ana.	Id.	Federico Moreno.	Hierro.	979	48	»	0 30	293 70	8 81
La misma.	Id.	El mismo.	Calamina.	517	»	»	1 »	517 »	15 51
Júpiter.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	6.000	46	»	0 30	1.800 »	54 »
Juanito.	Id.	Sociedad Cartago.	Id.	4.062	48	»	0 30	1.218 60	36 55
Libania.	Id.	Manuel Candel.	Plomo.	97	46	0'03	14 95	1.450 15	43 50
León Negro.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	1.397	28	0'78	3 75	5.238 75	157 16
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	2.766	»	»	0 30	829 80	24 89
San Luciano.	Id.	Francisco Sánchez.	»	»	»	»	»	»	»
Lo que V. quiera.	Id.	Francisco Góngora.	Plomo.	313	35	0'04	7 »	2.197 »	65 73
Laberinto.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	150	53	1	8 60	1.330 »	39 90
María Dolores.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	241	25	0'76	»	723 »	21 69
Mendigorría.	Id.	Julio Soler.	Hierro.	60.000	40	»	0 30	12.000 »	360 »
Molinera.	Id.	Gabriel López.	Id.	1.672	48	»	0 30	501 60	15 05
Monte Carmelo.	Id.	Federico Moreno.	Id.	370	48	»	0 30	111 »	3 33
Marquesita Moderna.	Id.	Sres. W. Elhers.	»	»	»	»	»	»	»
Virgen de las Mercedes.	Id.	Sociedad La Paz.	»	»	»	»	»	»	»
Mas Alerta.	Id.	Julio Soler.	»	»	»	»	»	»	»
Milagro.	Id.	Sres. Orchardson.	Hierro.	1.216	48	»	0 30	364 80	10 94
Murciana.	Id.	Francisco Cárcelos.	Id.	3.400	45	»	0 30	1.020 »	30 60
Los Martillos.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
Marinera.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»
Monte Carmelo.	Id.	Juan Martínez.	»	»	»	»	»	»	»
Manuel.	Id.	Sociedad Manuel.	»	»	»	»	»	»	»
Manolita.	Id.	Sres. W. Elhers.	»	»	»	»	»	»	»
San Miguel.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
Mona.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
San Nicolás.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
Nación Española.	Id.	José Jiménez.	»	»	»	»	»	»	»
Neptuno.	Id.	Estanislao Rolandí.	Plomo 1. <sup>a</sup>	70	73	1	30 60	2.142 »	»
La misma.	Id.	El mismo.	Idem 2. <sup>a</sup>	9	49	0'53	19 60	176 40	»
La misma.	Id.	El mismo.	Idem 3. <sup>a</sup>	38	30	0'30	9 25	351 50	»
La misma.	Id.	El mismo.	Idem 1. <sup>a</sup>	24	72	1	29 25	702 »	112 81
La misma.	Id.	El mismo.	Idem 2. <sup>a</sup>	14	44	0'454	15 19	212 66	»
La misma.	Id.	El mismo.	Idem 3. <sup>a</sup>	30	32	0'262	5 87	176 10	»
Oriolana.	Id.	José Avilés.	Hierro.	15.000	47	»	0 30	4.500 »	135 »
Virgen del Pilar.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	381	25	0'80	3 »	1.143 »	34 29
Probreca.	Id.	La misma.	»	»	»	»	»	»	»
Patrocinio.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	11	36	0'04	7 »	77 »	2 31
La misma.	Id.	El mismo.	Id.	100	»	»	1 »	100 »	3 »
Príncipe Alfonso.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
El Progreso.	Id.	José María Díaz.	Blenda.	1.460	»	»	0 80	1.168 »	35 04
Perdida.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	21.473	»	»	0 30	6.441 90	193 25
San Pablo.	Id.	Sres. W. Elhers.	»	»	»	»	»	»	»
Pozo Roboán.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
Presentación Legal.	Id.	Juan García.	Hierro.	2.911	40	»	0 30	873 90	26 20
Previsión.	Id.	Lucas Urrea.	»	»	»	»	»	»	»
Virgen de los Remedios.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
San Rafael.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	225	25	0'79	3 »	675 »	20 25
Rómulo.	Id.	La misma.	Id.	2.970	26	0'80	3 »	9.910 »	267 30
Risueña.	Id.	Sres Barrington.	»	»	»	»	»	»	»
Rosario y Esperanza.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	21.609	40	»	0 30	6.482 70	194 48
Riqueza abandonada.	Id.	Antonio de Lara.	»	»	»	»	»	»	»
Rafaela.	Id.	Antonio Gómez.	Hierro.	6.377	40	»	0 30	1.913 10	57 40
San Rafael.	Id.	Justo Aznar.	»	»	»	»	»	»	»
Samuel.	Id.	Juan Martínez.	Plomo.	140	44	0'20	10 »	1.400 »	42 »
Suerte.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	33.416	»	»	0 30	10.033 80	301 01
Segunda Paz.	Id.	La misma.	Plomo.	1.337	66	0'122	23 50	31.419 50	942 58
Segunda Esmeralda.	Id.	Francisco Asensio.	Hierro.	3.637	48	»	0 30	1.091 10	32 73
San Sebastián.	Id.	Federico Moreno.	Id.	3.414	48	»	0 30	1.024 20	30 72
La misma.	Id.	El mismo.	Plomizos.	300	»	»	1 »	300 »	9 »
La misma.	Id.	El mismo.	Id.	738	»	»	1 »	738 »	22 14
Sebastopol.	Id.	El mismo.	Id.	274	36	0'04	7 »	1.918 »	57 54
La misma.	Id.	El mismo.	Id.	118	»	»	1 »	118 »	3 54
San Sebastián.	Id.	Félix Martínez.	»	»	»	»	»	»	»
Sin Duda.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	6.000	»	»	0 30	1.800 »	54 »
San Sebastián 1. <sup>o</sup>	Id.	Sres. Orchardson.	»	»	»	»	»	»	»
Salvadora.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
Soledad.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	393	48	»	0 30	117 90	3 54
Sin Igual.	Id.	Isidoro Minguez.	Id.	»	»	»	»	»	»
2. <sup>o</sup> Pensamiento.	Id.	Pedro Luengo.	»	»	»	»	»	»	»
Tábano.	Id.	Sociedad Tábano.	Hierro.	2.100	40	»	0 40	840 »	25 95
Trinidad.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	414	34	0'03	6 »	2.484 »	74 52
La misma.	Id.	El mismo.	Id.	272	»	»	1 »	272 »	8 96
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	100	»	»	2 »	200 »	3 »

(Se continuará.)

Número 1.999.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.— Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1904.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de la zona de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mis-

mos, que con fecha 28 de Julio último, he dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>PINATAR</b>		
16398	Ricardo Baños.	2'48
<b>MURCIA</b>		
16406 y 7	Fernando Bravo Villasante.	5'07
16438 al 44	José Cegarra Nieto.	13'96
<b>MAZARRON</b>		
16464	Juan Feredrul Vidal.	13'89
<b>MURCIA</b>		
65	María Campos.	5'47
611	Ramón Fernández Beiro.	1'96
<b>LORCA</b>		
16619 al 22	Julián Ferro Vidal.	16'70
<b>MURCIA</b>		
16700	Concepción Gisbert.	5'86
<b>MAZARRON</b>		
16760	Hs. de Andrés Ardil.	1'54
<b>MURCIA</b>		
16772 al 74	Herederos de Forté.	7'45
<b>ALBUDEITE</b>		
16889 y 90	Herederos de Francisco Peñalver.	3'75
<b>MADRID</b>		
16791	Herederos de Joaquín Rubio.	»
16842	Idem de María López Hernández.	»
<b>TOTANA</b>		
19948	Evarista Martínez.	2'48
<b>MURCIA</b>		
16966	Josefa Martínez Fortún Nieto.	2'15
17142 al 46	Juan Pugal Soler.	9'92
<b>MAZARRÓN</b>		
17147	Juan Pérez Franco.	6'25
<b>PACHECO</b>		
17167	Joaquín Ros.	2'64
17202	José Soto Luján.	3'30
<b>MURCIA</b>		
17267	Antonio Tortosa Ramos.	4'96
<b>MADRID</b>		
17275	Viuda de Antonio Nieto.	»
17276	Idem de Antonio Pagán.	»
<b>MURCIA</b>		
16381	Dolores Aguilar.	1'98

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>SAN JAVIER</b>		
16593	Joaquín Hernández.	2'09
16601	El mismo.	2'09
<b>MURCIA</b>		
16646	Enrique González.	1'76
<b>PACHECO</b>		
16670	Antonio García López.	1'98
16697	Pedro Jiménez.	1'98
<b>MURCIA</b>		
16778	Hs. de Juan M. Guirao.	1'99
<b>TOTANA</b>		
16947	Evarista Martínez.	1'98
<b>MAZARRON</b>		
16965	Ginés Martínez Pérez.	1'98
17204	Antonio Sánchez Blázquez.	1'65
17205 y 6	El mismo.	3'30
<b>MURCIA</b>		
17207 al 9	Francisco Sánchez Casanova.	8'94
17243 al 57	Sd. especial minera India Menor.	48'60
16277	Antonio Tortosa Ramos.	1'98
<b>LORCA</b>		
17272	Alfonso Urrea Lorente.	1'98
<b>MURCIA</b>		
16638	Enrique González.	32'38
<b>ALICANTE</b>		
16695 y 96	José Jiménez.	2'66
<b>MAZARRON</b>		
16704 al 19	Benito Gallego Rubio.	42'34
<b>PINATAR</b>		
16855 al 59	Tomás Rubio.	3'30
16860 al 64	Tomás Lucio.	5'31
<b>ALICANTE</b>		
16887 al 98	Luis Lajarín.	13'28
<b>MAZARRON</b>		
16966	Ginés Martínez Pérez.	1'33
<b>MURCIA</b>		
17246 al 56	Sociedad minera India Menor.	15'90

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Cartagena 13 de Septiembre de 1904.—El Agente ejecutivo, A. Antelo.

**Octava sección.**

Número 2.071.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA**

DE TOTANA

Don Ramón Casalduero y Marín-Alfocea, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de María Josefa Andreo Alarcón, de cincuenta y siete años de edad, de esta naturaleza y vecindad, hija legítima de Ginés Andreo y Juana Alarcón, la cual se hallaba casada á su fallecimiento con José María Carlos Cánovas, y habitaba en la calle de San Felipe de esta villa, y cuyo fallecimiento tuvo lugar en la misma el día veintitrés de Agosto último, habiendo reclamado la herencia su

expresado marido, en atención á que según manifiesta éste en su escrito de solicitud, aquella no ha dejado á su fallecimiento ascendientes, descendientes, hermanos ni hijos de éstos; lo que se hace público por medio del presente, llamando á todos los que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado sito en la plaza de la Constitución de esta villa á hacer las oportunas reclamaciones; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á veinticinco de Octubre de mil novecientos cuatros.—Ramón Casalduero.—El Escribano, Licenciado Vicente Lizandra.